TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DOLICORP CIA. LTDA.

CUANTÍA: $ 600.oo

2014	*13*	*01*	*08*	*P00301*

En la Ciudad de Portoviejo, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinte de Enero del año dos mil catorce, ante mi **Abg. ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, Notario Público Octavo del Cantón, comparecen: los señores **LUIS FERNANDO TORO MOLINA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas Informáticos, de estado civil casado; **ARACELY MARIANA MOLINA KONG**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Ingeniera Comercial, de estado civil soltera y **BENJAMÍN TORO TOLOZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad chilena, mayor de edad, ingeniero comercial, de estado civil soltero, hábiles y capaces para contratar y obligarse: a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto naturaleza y efectos de esta escritura de Constitución de Compañía, sin mediar fuerza ni coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía de responsabilidad limitada denominada DOLICORP CIA. LTDA., que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía de Responsabilidad Limitada denominada

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

DOLICORP CIA. LTDA., cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **LUIS FERNANDO TORO MOLINA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas Informáticos, de estado civil casado; **ARACELY MARIANA MOLINA KONG**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Ingeniera Comercial, de estado civil soltera y **BENJAMÍN TORO TOLOZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad chilena, mayor de edad, ingeniero comercial, de estado civil soltero. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑÍA DOLICORP CIA. LTDA. TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION**: La denominación de la compañía es **DOLICORP CIA. LTDA.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTÍCULO TRES. - PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto: UNO.- a) Instalación y administración de restaurantes, cafeterías, cyber-cafes, fuentes de soda, comida rápida. b) Fomentar y desarrollar el turismo Nacional e Internacional mediante la instalación y administración de Ferias, Exposiciones, Contrataciones

Artísticas, Agencias de Viajes, construcción, instalación y administración de hoteles, hosterías, hostales, moteles, hoteles de carretera, cafés, centros estéticos, masajes, centros de esparcimiento, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; c) Prestar servicios especializados como Operadora Turística, fomentando y promoviendo el turismo nacional ya sea en el Continente o en las Islas Galápagos y así mismo, el Turismo Internacional. Dos.- Visitas de observación a ballenas jorobadas, paquetes de turismo a la Isla de la Plata, Salango, Parque Nacional de Machalilla, sitios turísticos de la cultura Jama-Coaque, pesca deportiva, paseos por el perfil costanero, buceos, mini yates, tours y actividades turísticas a nivel nacional (áreas protegidas) y el alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado. Tres.- A realizar actividades comerciales mediante la adquisición y representación de franquicias de marcas, de productos o servicios; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos. Cuatro.- Mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos, así como en reservación de habitaciones y otros servicios en establecimiento hoteleros y de alojamiento turístico; y la intermediación en el despacho de cargas y/o equipajes con los medios necesarios relacionados al objeto social. Cinco.- La explotación en todas sus fases de locales para fines de comercio, educación, alimentación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios. Cinco.- a) Ofrecer todo tipo de servicio turístico que van

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

desde: city tours, transfer in-out, recorridos, itinerarios por museos, iglesias, parques, edificios, casas de tipo colonial o antiguo, sala de exposiciones; b) Ofrecer varios tipos de viajes, entre ellos: Inclusive tour, incentive tour specially, groupe inclusive tour, charterbulk; c) Intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambios, congresos y convenciones. d) Promoción, exposición, ventas y exportación de artesanías nacionales. Seis.- Trámite y asesoramiento a los turistas para la obtención de documentos de viaje necesarios y la obtención de pasaportes y más documentos para viajar al exterior. Siete.- Intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la actividad turística. Ocho a).- Asistencia técnica sobre administración de la recreación, turismo y salubridad en parques nacionales, reservas ecológicas, áreas nacionales de recreación y otras áreas con categoría de manejo equivalentes en el territorio nacional. b) Provisión sostenida de servicios calificados para recreación y turismo de visitantes nacionales y extranjeros en ambientes naturales y culturales de aquellas áreas del país en parques nacionales, reservas ecológicas, visitas dirigidas, educación ambiental, interpretación, salubridad humana, reconocimiento e inventario de recursos naturales y culturales, convivencia en áreas silvestres protegidas. Nueve.- La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos; así como la importación, compra, venta comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas, repuestos y accesorios relacionados con el área de la computación y la telefonía convencional y celular, y todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad el sector empresarial. La oferta de servicios de internet (ISP) a través de satélite, cable, sistema convencional telefónico y

por cualquier otro medio disponible; y cualquier otra actividad relacionada con el campo de la telecomunicación y/o telefonía permitida por las leyes ecuatorianas y que la compañía pueda desarrollar. Diez.- Explotación, producción, organización, promoción, venta y realización de paquetes turísticos y proyectos de viajes dentro y fuera del país, que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes "todo incluido" o "combinados", así como, la mediación entre los turistas y los prestadores de servicios, la mediación en el alquiler de vehículos sin chofer y de cualquier otro medio de transporte aéreo y marítimo con la debida autorización relacionado con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya sea por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto de cualquier país del mundo. **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. **ARTÍCULO SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago. Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil. Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General. **ARTÍCULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan. Dichos certificados estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES. -** Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia. La cesión de participaciones por acto entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social. - Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal. **ARTÍCULO NOVENO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el Balance Anual, las cuentas que le presente el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital pagado en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

Provincial de Justicia.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ACTAS .-** Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, deberá ser obligatoriamente socio de la compañía; y, es de su competencia: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. b) Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General. c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. d) Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos. e) Subrogar al Gerente en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente" **ARTÍCULODÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años. Deberá ser obligatoriamente socio de la compañía. El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía de manera legal, judicial y extrajudicial; b) Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las más amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) Cuidar bajo su

responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; f) Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario. g) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos; h) Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES:** Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.-** Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para éste objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de Socios designará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas. De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL. -** El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	N° DE PARTICIPACIONES
LUIS FERNANDO TORO MOLINA	510	510	510	510
ARACELY MARIANA MOLINA KONG	60	60	60	60
BENJAMÍN TORO TOLOZA	30	30	30	30
TOTAL	**600**	**600**	**600**	**600**

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo 2014-01-02
Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): MARIANELA BEATRIZ JARAMILLO [illegible]
Con Cédula de Identidad: 1309895835 consignó en este Banco la cantidad de: 600.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de DOLICORP CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA			
1	LUIS FERNANDO TORO MOLINA	1305444943	$.	510.00	usd
2	ARACELY MARIANA MOLINA KONG	1300031877	$.	60.00	usd
3	BENJAMIN TORO TOLOZA	1705995130	$.	30.00	usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
		TOTAL	$.	600.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA 12 DE MARZO

AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS NOTARIA OCTAVA Portoviejo - Manabí - Ecuador

Ab. Alfredo Limongi Santos NOTARIO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

BANCO PICHINCHA C.A.

TIPO DE MONEDA: USD. / EUROS
TARJETA DE CRÉDITO: DINERS CLUB / DISCOVER / VISA / MASTERCARD
BANCO: BANCO RUMIÑAHUI / BANCO DE LOJA
TIPO DE TRANSACCIÓN: INSTITUCIÓN PÚBLICA / RECAUDACIONES EN EFECTIVO

2900051800 1
NÚMERO DE CUENTA, CÓDIGO O TARJETA

ROLICORP CIA. LTDA.
NOMBRE DEL CLIENTE

Portoviejo, 2014-01-02
CIUDAD, AÑO, MES, DÍA

Capital de Integracion

VALOR TOTAL	USD. 600	CTVS.
BILLETES	USD.	
MONEDAS	USD.	

SOLO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS
SUBLÍNEA

BANCO PICHINCHA C.A. CAJERO
02 ENE 2014

El cliente declara que los valores entregados y recibidos en su cuenta son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en las Leyes de Prevención de Lavado de Activos, vigentes. No admitirá que terceros efectuen depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de delitos o ilícitos. Autorizan a las autoridades del Banco Pichincha C.A. a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en cosas de investigación o cuando se detectare transacciones financieras, depósitos, captaciones, etcétera, inusuales. Renuncia ejecutar cualquier pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

FIRMA DEL DEPOSITANTE
NOMBRE DEL DEPOSITANTE Marianela Jaramillo
C.I./PASAPORTE 1311864035 TELF. 732626

DEPÓSITO, PAGO O RECAUDACIONES EN EFECTIVO

Senefelder

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7582992
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORO MOLINA LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2013 12:54:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DOLICORP CIA. LTDA.**
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

Ab. [illegible] Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una "Cuenta de Integración de Capital" en un banco de la localidad. **CLÁUSULA CUARTA: Documentos habilitantes.-** Constan como documentos habilitantes el comprobante de depósito de la Cuenta de Integración de Capital, copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías y documentos personales de los socios. **CLÁUSULA QUINTA.- Cuantía.-** La cuantía queda determinada por la cifra del capital social con el que se constituye la empresa. Agregue usted señora Notaria, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Quedan expresamente autorizado el Abogado José Alexander Macías Moreira, matrícula número 13-2010-127 Foro de Abogados de Manabí, para realizar todas las diligencias. Hasta aquí la minuta, la que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario Público a los comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público que da fe.-

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

ING. LUIS FERNANDO TORO MOLINA
C.C. 130544494-3

ING. ARACELY MARIANA MOLINA KONG
C.C. 130003187-7

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

ING. BENJAMIN TORO TOLOZA
C.C. 170599513-0

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

RAZON: ABOGADO ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS, NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el **AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,** en su Resolución **No.SC.DIC.P.14. 042 de** fecha 23 de Enero del año 2014, siento razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DOLICORP CIA. LTDA.,** otorgada en esta Notaría el día 20 de Enero del 2014, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.

Portoviejo, Enero 29 del año 2014.

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.14.** 042

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del Cantón PORTOVIEJO el **20/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **DOLICORP CIA. LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2014.9 de 22/Enero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DOLICORP CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 23 ENE 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7582992
Nro. Trámite 4.2014.17
MCM/

RAZON: ABOGADO ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS, NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el **AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,** en su Resolución **No.SC.DIC.P.14. 042 de** fecha 23 de Enero del año 2014, siento razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DOLICORP CIA. LTDA.,** otorgada en esta Notaría el día 20 de Enero del 2014, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.

Portoviejo, Enero 29 del año 2014.

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO
AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIA OCTAVA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 291

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	201
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	23
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1305444943	TORO MOLINA LUIS FERNANDO	Portoviejo	SOCIO	Casado
1300031877	MOLINA KONG ARACELY MARIANA	Portoviejo	SOCIO	Soltero
1705995130	TORO TOLOSA BENJAMIN	Portoviejo	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.14.042
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DOLICORP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

Ab. Adolfo Izquierdo V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

Nº 19931

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Portoviejo

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

Ab. Adolfo Izquierdo V.

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÒRDOVA. EDIF BANCO LA

Nº 19934

IMP. IGM. ea

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7582992
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORO MOLINA LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2013 12:54:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DOLICORP CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO